



RIO GALLEGOS, 14 FEB. 2005

V I S T O:

El Expediente N° 18.352/04 de la Unidad Académica Rio Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 y 03 la alumna Marcela Soledad OYARZUN solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la misma Universidad Nacional;

QUE a Fs. 06 y 07 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 34 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Herramientas de Informática recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 36 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Administración recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 41 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Marcela Soledad OYARZUN (D.N.I. N° 27.842.679) en la asignatura Herramientas de Informática de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ofimática de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Marcela Soledad OYARZUN (D.N.I. N° 27.842.679) en la asignatura Introducción a la Administración de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Administración I de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 36, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

N° 02 3

DR. ALEJANDRO SUNICO  
DECANO  
UNPA-UARG

